

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores

Suscritores. rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería

de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia que no ven-

ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUMERO 111.

DIRECCION DE CORRECCION.

El Sr. Director de Correccion del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

„Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino ha sido comunicada à la Direccion de mi cargo con fecha de ayer la Real orden siguiente.—Considerando S. M. que no son admisibles sin detrimento de los intereses públicos las proposiciones presentadas en la subasta que para surtir de hilazas à los talleres presidiales tuvo simultáneamente lugar en varias capitales de provincia el dia 16 de Abril próximo pasado, se ha servido en consecuencia disponer que se devuelvan à los proponentes sus respectivos depósitos, y que el dia 26 del corriente mes se proceda en Madrid à nueva licitacion bajo las bases contenidas en el Pliego de condiciones aprobado para la subasta anterior, ampliandono obstante à dos meses el término señalado en las condiciones 15 y 16 para la entrega de las hilazas. De Real orden lo digo à V. S. para los efectos correspondientes à su cumplimiento, debiendo cuidar que con la oportuna anticipacion se anuncie la nueva subasta en la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital y en los Boletines oficiales de las provincias, à fin de que llegue à noticia del público.—En consecuencia espero se servirá V. S. disponer que sin demora se inserte en el Boletin oficial de esa provincia el siguiente

Pliego de condiciones con las que se saca à pública subasta el surtido de hilazas para los telares de los presidios de la Peninsula.

1.º El Contratista estará obligado à suministrar las

hilazas que se consuman en los presidios de la Peninsula, de los números y clases que designa la condicion 5.º, y conforme à las muestras que estarán de manifiesto en la Direccion de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion del Reino, debiendo verificar la entrega de todas las hilazas en el depósito general establecido en el presidio de Madrid.

2.º La contrata será por dos años, à contar desde el dia en que S. M. apruebe el remate, y el consumo de hilazas en cada uno de ellos no bajará de 50000 libras.

3.º Para que se declaren de recibo las hilazas que entregue el Contratista ha de preceder un detenido reconocimiento pericial, y en el caso de resultar iguales à las muestras aprobadas, se expedirá por el Director de Contabilidad la correspondiente certificacion que acredite aquel extremo, cesando desde entonces la responsabilidad del Contratista, quien, si se declaran inadmisibles las hilazas, podrá nombrar un perito, designando el Director de Contabilidad un tercero en caso de discordia, para que declare definitivamente si son ó no de recibo.

4.º Los gastos que origine el reconocimiento en caso de discordia se satisfarán por el ramo de Presidios, si son declaradas de recibo las hilazas, y por el Contratista si resultan en efecto de mala calidad.

5.º Las hilazas serán de los números siguientes: 8, 10, 12, 14, 16, 22, 30, 35, 40, 45, 50. Las de los números 8 y 10 serán desgrasadas, y blancas las de los demas, entregando trama y urdimbre por partes iguales.

6.º La subasta se verificará el dia 26 del corriente mes, à las dos de la tarde, en la sala destinada al efecto en el Ministerio de la Gobernacion del Reino, ante el Director de Correccion asistido del de Contabilidad del mismo Ministerio y del Oficial de la Secretaría del Despacho que tiene à su cargo el negociado de presidios.

7.º Para presentarse como licitador en la subasta, ha de hacerse previamente un depósito de 40.000 rs. vn. en metálico en la Pagaduría de Ministerio, retirándolo los interesados luego de terminado el acto de la subasta, à excepcion del que corresponda al mejor pos-

tor, que se retendrá hasta que el remate sea aprobado por S. M.

8.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán el día señalado para la subasta; para extenderlas se observará la fórmula siguiente: „Me conformo en hacer por dos años el suministro de las hilazas que se consuman en los presidios de la Península, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por S. M., á los precios siguientes:

La del número 8, desgrasada, trama y urdimbre á...lb.

La del número 10	id.	id.	id.
La del número 12	blanca	id.	id.
La del número 14	id.	id.	id.
La del número 16	id.	id.	id.
La del número 22	id.	id.	id.
La del número 30	id.	id.	id.
La del número 35	id.	id.	id.
La del número 40	id.	id.	id.
La del número 45	id.	id.	id.
La del número 50	id.	id.	id.

Y para asegurar esta proposición presento la fianza estipulada de 40000 rs. vn. en metálico.

9.ª La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes; y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condición anterior ó no se acompañase á ellas el documento que acredite la fianza previa, serán declaradas nulas ó como no hechas para el acto del remate.

10.ª A las proposiciones acompañará en distinto pliego, cerrado, y con el mismo tema que el de la proposición, otro con la firma y señas del domicilio del proponente.

11.ª El remate se adjudicará al licitador cuya proposición resulte mas ventajosa; pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitación por el término de media hora entre los interesados en aquellas únicamente, y la adjudicación se hará á favor del mejor postor: los demás licitadores retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contengan el nombre y señas del domicilio.

12.ª El remate no tendrá efecto hasta que sea aprobado por S. M., en cuyo caso continuarán depositados los 40000 rs. para que sirvan de garantía al cumplimiento de la contrata, hasta que esta finalice.

13.ª La Dirección de Corrección, á medida que se hagan las entregas de hilazas y con presencia de los documentos justificativos, dispondrá el pago de ellas con las formalidades que corresponden, librando la de Contabilidad su importe contra la Pagaduría de este Ministerio ó las depositarias de los Gobiernos políticos, sin que el Contratista tenga derecho á reclamar indemnización alguna por el quebranto de giro.

14.ª A los dos meses de aprobado el remate por S. M. se verificará la primera entrega de hilazas en la forma siguiente:

Número 8.	3000
Número 10.	3000
Número 12.	4000
Número 14.	1500
Número 16.	1500
Número 22.	1500
Número 30.	1500
Número 35.	1000
Número 40.	1000
Número 45.	1000
Número 50.	1000

15.ª A los dos meses de realizada la primera entrega se verificará la segunda, de las clases y cantidades que fijará con otros dos meses de anticipación el Director de Contabilidad. Con igual anticipación se harán por el mismo Director los pedidos sucesivos.

16.ª El Contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios.

17.ª Finalmente, será de cuenta del Contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de Corrección y Contabilidad.

Y he dispuesto se circule por el Boletín oficial la precedente Real orden y pliego de condiciones de nueva subasta al espresado suministro para que llegue á noticia de los licitadores en esta provincia. Santander 10 de Mayo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUM. 112.

En varias circulares de este Gobierno político se ha recordado á los Alcaldes la obligación en que se hallan de remitir cada tres meses un parte de estar satisfecho el sueldo de los maestros de instrucción primaria, acompañando un duplicado de los recibos de estos. Vencido el primer trimestre del año actual, ha manifestado la Comisión superior, que no todos los Alcaldes han cumplido con aquel deber prevenido por el artículo 48 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Decidido pues á que se respete y cumpla una disposición, que tiene por objeto remediar uno de los males que mas dolorosamente aquejan á la instrucción primaria, esto es, la falta de puntualidad en el pago de los maestros, he determinado prevenir á los Alcaldes que aun no han remitido los recibos del trimestre vencido, ó dado parte de los motivos de no haberlo hecho, que sino los envían para el día 22 de este mes, quedan de hecho incurso en la multa de 100 rs. de irredimible exacción. Santander 9 de Mayo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 113.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes del ramo de protección y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero de los desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuación y en caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposición del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 10 de Mayo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

NOMBRES Y SEÑAS.

Lucio García, hijo de Cosme y de Jacinta Gomez, natural de Sotillo de Rincon, provincia de Soria, soldado del regimiento infantería de Castilla, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba nada, estatura 4 pies y 11 pulgadas.

Agustin Ceballos, hijo de Alejandro y de Cecilia Seño, natural del Rio Valdeiguña, provincia de Santander, soldado del regimiento infantería de Murcia número 37, edad 18 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba nada, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Ramon Ruiz, hijo de Andrés y de María Perez, na-

tural de San Roque de Riomiera, ayuntamiento de id., partido judicial de Villacarriedo, provincia de Santander, quinto por esta provincia destinado al regimiento infantería de Murcia número 37, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba ninguna, estatura 5 pies y 2 pulgadas. Vestido de paisano.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Sr. Comisario de Guerra de esta plaza con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

„En comunicacion fecha 31 de Enero último tuve el honor de decir á V. S. entre otras cosas, la necesidad de que los documentos de los suministros hechos por los pueblos de la provincia, en cada trimestre se dirigiesen á esta dependencia de mi cargo, del 15 al 20 lo mas tarde del mes siguiente al del trimestre á que perteneciesen, mediante á que en el mismo mes tenfan que ser encarpetados y dirigidos por esta oficina á la Intendencia militar del distrito, consiguiente á lo prevenido por el Excmo. Sr. Intendente general militar; por lo tanto ruego á V. S. se sirva hacerlo saber así á los mencionados Ayuntamientos con el indicado objeto, toda vez al grande atraso con que se reciben.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia de los Ayuntamientos de la provincia, en el concepto de que, si alguno dejase de presentar los documentos con la puntualidad que se encarga, no se les dará curso, y su importe será de cargo de los Alcaldes y Secretarios respectivos. Santander 5 de Mayo de 1849.—P. A., Tomás C. Aguero.

IDEM

Las apremiantes atenciones del Gobierno ponen á la Intendencia en el caso de recordar á los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de que para el dia 20 del presente mes sin falta, entreguen en la caja del Tesoro el importe del segundo trimestre de contribuciones y sus recargos en la forma que antes y con repetición les está prevenido; en concepto de que pasado sin hacerlo, sufrirán los morosos la comision ejecutiva, cuyas costas serán de cargo de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, sin repetición á los contribuyentes, puesto que tienen en su posibilidad los medios de hacerlo efectivo á los plazos designados. Santander 10 de Mayo de 1849.—P. A., Tomás Celedonio Aguero.

IDEM.

Hallándose vacante el Estanco de tabacos del pueblo de Rivamontan al mar, se hace saber al público con el fin de que las personas que les convenga adquirirlo y llenen los requisitos prevenidos en la Real orden de 15 de Agosto de 1844, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Intendencia en el término de quince dias. Santander 8 de Mayo de 1849.—P. A., Tomás C. Aguero.

SECCION DE GUERRA.

Ministerio de Hacienda Militar de Santander.

El Sr. Intendente Militar de Burgos en oficio fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.—Por Real orden de 29 de Abril próximo pasado se ha dignado S. M. resolver que se proceda á nueva licitacion para contratar el suministro de utensilios á la tropa que guarnece el distrito de Aragon por término de cuatro años á contar desde 1.º de Julio del presente. En su cumplimiento he acordado se convoque una segunda y simultánea subasta que tendrá lugar en la mañana del 24 del corriente á las 12 de la misma, en los estrados de esta Intendencia general y en los de la de aquel distrito: en su virtud dispondrá V. S. se publique en ese con las formalidades de costumbre y con sugesion á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846 y pliego general de condiciones y órdenes vigentes. Lo traslado á V. para su insercion en el Boletín oficial de esa provincia remitiéndome un ejemplar del en que se haya verificado.“

Lo que traslado á V. S. rogándole se sirva ordenar sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia la anterior comunicacion segun se previene por la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 8 de Mayo de 1849.—Felix Ortiz de Rivera.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de Extremadura.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 15 de Junio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones, en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas benéfica caso de ser de ésta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de

gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que á si mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badesoj 1.º de Mayo de 1849.—Joaquin Rendon—Ramon Guerra Seijas, Secretario.

SECCION DE JUSTICIA.

LICENC. D. RAMON NOVAL,

Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo. Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á todos aquellos que se crean con derecho á los bienes raices que en este distrito judicial corresponden á D. Cayetano Ceballos, natural del mismo, vecino de Madrid, por haberse declarado en concurso notorio á solicitud de tres acreedores manifestados ya, para que dentro de 30 dias contados desde su insercion en la Gaceta, le deduzcan en forma legal ante este tribunal bien por sí mismo, ó bien por persona competentemente autorizada, pues se administrará justicia prevenidos de que en otro caso se sustanciarán los autos concursados hasta definitiva y su cumplimiento en los estrados de esta audiencia sin mas citaciones y emplazamiento, y cuantas diligencias judiciales se practiquen en su ausencia y rebeldía les correrá el mismo perjuicio que si se hiciese en sus personas, pues así lo tengo mandado en providencia del dia de ayer en el espresado espediente y á solicitud de los acreedores ya demostrados. Decretado en Villa-Carriedo á 18 de Abril de 1849.—Ramon Noval.—P. S. M., Miguel Mazorra.

DON JOSÉ GRANDE, Ayudante segundo del cuerpo Nacional de Ingenieros de minas é inspector de las de este distrito.

Hago saber: que en esta inspeccion por D. Jorge Amador Guerrero y otros vecino de Santander se ha presentado escrito para registrar una mina de cobre que ha de nombrarse la Confianza sita en término de Puente Viesgo, parage de Castro, lindando detrás de la casa fonda propia de D. Miguel Catalá y D. Tomás Lopez á la derecha del camino real.

Por mi decreto de hoy he admitido dicho registro sin perjuicio de tercero, y mandado entre otras cosas se publique por edictos, que se fijen en esta capital y en Puente Viesgo en cuyo término radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique en esta inspeccion en el término de diez dias, dentro del cual debe designar el interesado la situacion de la pertenencia; en la inteligencia de que transcurridos los marcados en el artículo 93 de la instruccion provisional del ramo les parará todo perjuicio. Burgos 4 de Mayo de 1849.—El inspector, José Grande.—El secretario, Claudio Nadar.

Gobierno politico de la provincia de Santander.

D. Manuel de Ceballos Sota Riva solicita pasaporte ante la alcaldia de Torrelavega para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 10 de Mayo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

SUBASTA DEL PUENTE DE TORRES.

Aprobado por Real orden de 7 del actual el nuevo proyecto para el puente que debe construirse sobre el rio Vesaya en el punto llamado de Torres, jurisdiccion de Torrelavega; he señalado el dia 10 de Junio próximo para su remate, que tendrá lugar en este Gobierno político, en cuya Secretaria estarán de manifiesto el plano, presupuesto y pliego de condiciones aprobado por S. M. Santander 10 de Mayo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

En el lugar de Penilla, Ayuntamiento de Sta. Maria de Cayon, se halla depositado un caballo entero, de color castaño oscuro anegrado, su alzada seis cuartas y cinco pulgadas, sobre poco, sin edad conocida por estar cerrada su dentadura, no tiene yerro, ni otras señales que unas manchas blancas encima de ambos brazuelos y costillares, producidas al parecer de lesion de silla, se ha hallado apacentando libremente en los pastos comunes del lugar de la Abadilla, donde concurren bastantes yeguas de vientre, donde ha permanecido todo el año. La persona que sea su dueño acudirá á recogerle y satisfacer los gastos, costas y multa á que se ha hecho acreedor por su inobediencia y contravencion á la Real orden reiterada inserta en el Boletin oficial de nueve del corriente y circular del Sr. Gefe político número 84, consiguiente á la misma para su estricta observancia. Cayon y Abril 16 de 1849.—José del Mazo Colsa, secretaario.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

En cumplimiento de lo mandado por el Tribunal de Comercio de esta plaza en autos ejecutivos promovidos por los Sres. Hornedo é Hijo en liquidacion de este Comercio y vecindario contra D. Luis Antonio de Madariaga, Capitan del Bergantin Español nombrado PEPITO de la matricula de Santiago de Cuba y de porte de ciento cuarenta y seis y media toneladas, surto y anclado ahora en este puerto, sobre pago del importe de una póliza á la gruesa, se venderá en público remate, presidido por el Sr. Consul sustituto Comisionado de dicho tribunal D. Casto Ramon Gomez, en el salon de Audiencias de aquel, sito en el muelle de este mismo puerto, el dia ocho de Junio próximo venidero y su hora de las doce de la mañana el espresado bergantin PEPITO, quedando desde ahora hasta entonces abierta la subasta del mismo en conformidad á lo que dispone el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en la Escribanía de mi cargo, á disposicion de los que quieran verla, la tasacion ó el justiprecio hecho de referido buque, cuyo importe asciende á ciento cuarenta y un mil rs. vn., lo que á los efectos consiguientes se anuncia al público por medio del presente. Dado en Santander á 7 de Mayo de 1849.—El Escribano Secretario del Tribunal.—José Maria Dou Martinez.

Imprenta de Martinez.